



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

27 DE JUNIO DE 2024

No. 1389

Í N D I C E PODER EJECUTIVO

Jefatura de Gobierno

- ◆ Decreto por el que se reforman los artículos 323 Séptimus; se reforman las fracciones IX y X, y se adiciona una fracción XI al artículo 444; ambos del Código Civil para el Distrito Federal. Se reforma la numeración del Capítulo Único, como Capítulo I del Título Octavo del Libro Segundo; se adiciona un Capítulo II al Título Octavo del Libro Segundo; y se adiciona un artículo 201 Ter al Código Penal para el Distrito Federal 3
- ◆ Decreto por el que se reforma el Artículo 148 Bis del Código Penal para el Distrito Federal 5
- ◆ Decreto por el que se expropia el predio identificado registralmente como Avenida Jalisco antes calle de Juárez 27 en Tacubaya cuartel undécimo, casa 258, Distrito Federal, actualmente Avenida Jalisco número 258, colonia Tacubaya, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México (primer publicación) 7
- ◆ Decreto por el que se expropia el porcentaje del indiviso de 5.4273% de lo que fue el inmueble registralmente identificado como inmueble situado en calle Viaducto Miguel Alemán N° 67, esquina con Tonalá, departamento 402 y sus anexos, colonia Roma Sur, Distrito Federal, actualmente departamento marcado con el número 402 del inmueble ubicado en Viaducto Presidente Miguel Alemán número 67, colonia Roma Sur, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México (segunda publicación) 12

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Secretaría de la Contraloría General

- ◆ Acuerdo que establece los *Lineamientos para el seguimiento de los asuntos, relacionados con la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México, y la transferencia de archivos y asuntos al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México* 17
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el *Manual de integración y funcionamiento de su Comité de Transparencia, con número de registro MEO-TRANSPARENCIA-SCG-24-4E246D47* 19

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán consultarse sus “*Lineamientos de austeridad y ahorro, ejercicio fiscal 2024*” 21
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá consultarse el “*Manual de integración y funcionamiento de su Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional*”, así como su anexo jurídico 22

ALCALDÍAS

Alcaldía en Gustavo A. Madero

- ◆ Aviso mediante el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Evaluaciones internas 2024 de los programas sociales 2023 23

Alcaldía en Iztacalco

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde se podrán consultar las Evaluaciones internas de los programas sociales, del ejercicio fiscal 2023 24

Alcaldía en Miguel Hidalgo

- ◆ Aviso por el que se da a conocer la Evaluación interna 2024 del programa social denominado “*Avanza contra la violencia*”, correspondiente al ejercicio fiscal 2023 25

Alcaldía en Venustiano Carranza

- ◆ Aviso por el que se da a conocer la dirección electrónica donde podrá ser consultado el Informe final de la evaluación interna 2024 a programas sociales ejercidos en 2023 37

EDICTOS

- ◆ Extinción por imposibilidad material para dar continuación al proceso de liquidación de la Institución de Asistencia Privada denominada “*Comunidad con personas mayores, I.A.P.*” 39

PODER EJECUTIVO

JEFATURA DE GOBIERNO

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 323 SÉPTIMUS; SE REFORMAN LAS FRACCIONES IX Y X, Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XI AL ARTÍCULO 444; AMBOS DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL. SE REFORMA LA NUMERACIÓN DEL CAPÍTULO ÚNICO, COMO CAPÍTULO I DEL TÍTULO OCTAVO DEL LIBRO SEGUNDO; SE ADICIONA UN CAPÍTULO II AL TÍTULO OCTAVO DEL LIBRO SEGUNDO; Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO 201 TER AL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL

DR. MARTÍ BATRES GUADARRAMA, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, a sus habitantes sabed.

Que el H. Congreso de la Ciudad de México II Legislatura, se ha servido dirigirme el siguiente:

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO II LEGISLATURA

EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DECRETA:

SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 323 SÉPTIMUS; SE REFORMAN LAS FRACCIONES IX Y X, Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XI AL ARTÍCULO 444; AMBOS DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL. SE REFORMA LA NUMERACIÓN DEL CAPÍTULO ÚNICO, COMO CAPÍTULO I DEL TÍTULO OCTAVO DEL LIBRO SEGUNDO; SE ADICIONA UN CAPÍTULO II AL TÍTULO OCTAVO DEL LIBRO SEGUNDO; Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO 201 TER AL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

PRIMERO.- Se reforman los artículos 323 Séptimus; se reforman las fracciones IX y X, y se adiciona una fracción XI al artículo 444; ambos del Código Civil para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL

Artículo 323 Séptimus.- Para los efectos de este Código, la violencia vicaria, es cualquier acto u omisión cometido por quien mantenga o haya mantenido una relación de matrimonio, concubinato o de hecho con una mujer, y que por sí o por interpósita persona, ejerza violencia física, psicológica, sexual, económica o patrimonial contra ella, utilizando como medio a sus descendientes, ascendientes, personas con discapacidad o enfermedad que se encuentren bajo su cuidado, mediante amenazas, intimidación, puesta en peligro o cualesquier acto de violencia.

A este tipo de violencia le será aplicable en lo conducente lo previsto en los artículos 323 Sextus y 444, párrafo primero, fracción XI de este Código, con independencia de lo previsto en el Código Penal en vigor en la Ciudad de México, y demás ordenamientos aplicables.

ARTÍCULO 444. ...

I. a VIII. ...

IX. Cuando el menor haya sido sustraído o retenido ilícitamente, por quien ejerza ésta;

X. Cuando el que la ejerza sea condenado por sentencia firme por el delito de feminicidio cometido en contra de la madre de las niñas, niños y adolescentes sujetos a la patria potestad, y

XI. En casos donde se configure violencia vicaria. Para efectos de esta fracción se estará a lo previsto en el artículo 323 Séptimus de este Código en relación con el artículo 201 del Código Penal para el Distrito Federal y artículo 6 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Se reforma la numeración del Capítulo Único, como Capítulo I del Título Octavo del Libro Segundo; se adiciona un Capítulo II al Título Octavo del Libro Segundo; y se adiciona un artículo 201 Ter al Código Penal para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL**TÍTULO OCTAVO
DELITOS CONTRA EL DERECHO DE LOS INTEGRANTES DE LA FAMILIA A VIVIR UNA VIDA LIBRE DE
VIOLENCIA
CAPÍTULO I
VIOLENCIA FAMILIAR**

Artículo 200. al Artículo 201 BIS. ...

**CAPÍTULO II
VIOLENCIA VICARIA**

Artículo 201 TER. A quien mantenga o haya mantenido una relación de matrimonio, concubinato o de hecho con una mujer, y que por sí o por interpósita persona, ejerza violencia física, psicológica, sexual, económica o patrimonial contra ella, utilizando como medio a sus descendientes, ascendientes, personas con discapacidad o enfermedad que se encuentren bajo su cuidado, mediante amenazas, intimidación puesta en peligro o cualesquier acto de violencia, se le impondrán de dos a seis años de prisión, así como pérdida de los derechos que tenga respecto de las víctimas, incluidos los de carácter sucesorio y patria potestad de hijas e hijos.

Este delito se perseguirá por querrela e independientemente de otros que puedan ser sancionados en términos de este Código y demás disposiciones legales aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Remítase el presente decreto a la persona titular de la Jefatura de Gobierno, para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Palacio Legislativo del Congreso de la Ciudad de México, a los veintiún días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.- **POR LA MESA DIRECTIVA.- DIPUTADA MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS, PRESIDENTA.- DIPUTADA MARCELA FUENTE CASTILLO, SECRETARIA.- DIPUTADA FRIDA FERNANDA ALCÁNTARA CABRERA, SECRETARIA.-** (Firmas)

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, apartado C, numeral 1, inciso a), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, párrafo segundo, 3, fracciones XVII y XVIII, 7, párrafo primero, 10, fracción II, 12 y 21, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.- **EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DR. MARTÍ BATRES GUADARRAMA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, RICARDO RUIZ SUÁREZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL, JUAN GERARDO LÓPEZ HERNÁNDEZ.-FIRMA.- LA SECRETARIA DE LAS MUJERES, INGRID AURORA GÓMEZ SARACÍBAR.- FIRMA.- EL CONSEJERO JURÍDICO Y DE SERVICIOS LEGALES, NÉSTOR VARGAS SOLANO.- FIRMA.**

JEFATURA DE GOBIERNO**DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 148 BIS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL**

DR. MARTÍ BATRES GUADARRAMA, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, a sus habitantes sabed.

Que el H. Congreso de la Ciudad de México II Legislatura, se ha servido dirigirme el siguiente:

**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA****EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DECRETA:**

ÚNICO.- SE REFORMA EL ARTÍCULO 148 BIS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 148 BIS.- ...

Para efectos de este artículo, el término mujer incluye a todas las mujeres a lo largo de su ciclo de vida, así como a todas las personas de género femenino.

Existen razones de género cuando se presente cualquiera de los siguientes supuestos:

I. y II. ...

III. Existan antecedentes o datos que establezcan que el sujeto activo ha cometido amenazas, acoso, lesiones o cualquier tipo de violencia contra la víctima, en el ámbito familiar, laboral, escolar, docente, comunitario, institucional, político, digital, mediático o cualquier otro en el que se desarrolle;

IV. Exista o haya existido entre el sujeto activo y la víctima una relación laboral, docente, religiosa, institucional, de servicio, o cualquier otra que implique, de manera formal o de hecho, una relación de subordinación o superioridad;

V. Exista o haya existido entre el sujeto activo y la víctima una relación sentimental, afectiva o de confianza, de parentesco por consanguinidad o afinidad, de matrimonio, concubinato, cuidados, cohabitación, sociedad de convivencia, noviazgo o cualquier otra relación de hecho o amistad;

VI. El cuerpo o restos de la víctima sean expuestos, arrojados, depositados, enterrados o incinerados en un espacio de uso o acceso público;

VII. La víctima haya sido incomunicada o desaparecida, cualquiera que sea el tiempo previo a su fallecimiento;

VIII. La víctima se haya encontrado en un estado de indefensión, entendiéndose éste como la situación de desprotección real o incapacidad que imposibilite o inhiba su defensa, como la edad; la discapacidad; la situación de embarazo; la dependencia por cuidados, formal o de hecho; las amenazas; la somnolencia o la alteración del estado de conciencia, voluntaria o involuntaria, causada por el consumo de alcohol, fármacos o drogas; por la dificultad de comunicación para recibir auxilio, por razón de la distancia a un lugar habitado o por que exista algún impedimento físico o material para solicitar el auxilio, o

IX. Que la privación de la vida sea motivada por prejuicios o estereotipos relacionados a la orientación sexual, identidad o expresión de género, o las características sexuales de la víctima.

A quien cometa feminicidio se le impondrán de treinta y cinco a setenta años de prisión.

La pena se agravará hasta en una tercera parte de su mínimo y máximo, cuando concurra cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a) Cuando el delito sea cometido en contextos de explotación sexual o trata de personas en agravio de la víctima;
- b) Cuando el delito sea cometido por dos o más personas;
- c) Cuando el delito sea cometido en presencia de una o más personas con quienes la víctima tuviere un vínculo de parentesco, afectivo o de confianza;
- d) Cuando el sujeto activo, con motivo de su cargo, encargo o relación de confianza, tenga la obligación o el deber de cuidado sobre la víctima;
- e) Cuando el sujeto activo se haya valido de su oficio como conductor de un vehículo de transporte de pasajeros o de turismo, público o privado, para la comisión del delito, o
- f) Cuando la víctima sea niña menor de 12 años, adolescente entre los doce años cumplidos y menores de dieciocho años de edad, mujer con discapacidad o mayor de sesenta años.

En caso de que no se acredite el feminicidio, se aplicarán las reglas del homicidio.

Tratándose de las fracciones IV y V, el sujeto activo perderá todos los derechos en relación con la víctima incluidos los de carácter sucesorio.

Además de las penas impuestas, quien cometa este delito, perderá la patria potestad, cuando tuviera derecho o la ejerciera respecto de quien la víctima tuviera la patria potestad, conforme lo dispuesto en la fracción X del artículo 444 del Código Civil para el Distrito Federal.

Las autoridades ministeriales y judiciales en materia penal deberán dar aviso sobre los casos de feminicidio a las autoridades jurisdiccionales familiares y al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, a efecto de que determinen las medidas de protección correspondientes a la guarda, custodia y patria potestad, que garanticen el interés superior de la niñez de las hijas o hijos de la víctima.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Remítase el presente decreto a la persona titular de la Jefatura de Gobierno, para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Palacio Legislativo del Congreso de la Ciudad de México, a los veintiún días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.- **POR LA MESA DIRECTIVA.- DIPUTADA MARIA GABRIELA SALIDO MAGOS, PRESIDENTA.- DIPUTADA MARCELA FUENTE CASTILLO, SECRETARIA.- DIPUTADA FRIDA FERNANDA ALCANTARA CABRERA, SECRETARIA.-** (Firmas)

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, apartado C, numeral 1, inciso a), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, párrafo segundo, 3, fracciones XVII y XVIII, 7, párrafo primero, 10, fracción II, 12 y 21, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.- **EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DR. MARTÍ BATRES GUADARRAMA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, RICARDO RUIZ SUÁREZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL, JUAN GERARDO LÓPEZ HERNÁNDEZ.-FIRMA.- LA SECRETARIA DE LAS MUJERES, INGRID AURORA GÓMEZ SARACÍBAR.- FIRMA.**

JEFATURA DE GOBIERNO

DR. MARTÍ BATRES GUADARRAMA, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 4, párrafo séptimo, 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero, 27 párrafos primero, segundo, tercero y décimo, fracción VI y 122 Apartado A, base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracciones XI y XII, 2, 3, 4, 7, 10, 19, 20 Bis y 21 de la Ley de Expropiación; 6 fracciones I y II, 7, 10 fracción III, 52 fracciones IV, V y VIII, y 53 fracciones VII, X y XI de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1 y 2 de la Ley de Vivienda; 1 numerales 1 y 2, 9 Apartado E, y 16 Apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, 67 y 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; 7, 16 fracción XIX, 21, 43 fracciones II, IV y XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1 fracción XII, 3, 6, 7 y 9 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1 y 2 fracciones I, III y XI de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 53 de la Ley Registral para la Ciudad de México; 163 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, así como 13 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, misma que podrá ser expropiada por causa de utilidad pública y mediante indemnización, imponiendo las modalidades que dicte el interés público.

Que acorde con el derecho humano consagrado en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda familia tiene derecho a una vivienda digna y decorosa; siendo ésta, la que cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de asentamientos humanos y construcción, habitabilidad, salubridad, cuente con los servicios básicos y brinde a sus ocupantes seguridad jurídica en cuanto a su propiedad o legítima posesión, y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos.

Que la Ley de Vivienda es reglamentaria del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de vivienda, la cual establece que los gobiernos de las entidades federativas expedirán sus respectivas leyes de vivienda, en donde se establezca la responsabilidad y compromiso de los gobiernos estatales y municipales en el ámbito de sus atribuciones para la solución de los problemas habitacionales de sus comunidades. Asimismo, sus disposiciones deberán aplicarse bajo los principios de equidad e inclusión social de manera que toda persona pueda ejercer su derecho constitucional a la vivienda, sin importar su origen étnico o nacional, género, edad, las discapacidades, la condición social o económica, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra.

Que la Ciudad de México tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, cuenta con plena capacidad para adquirir y poseer toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios para alcanzar su fin cuya realización compete al Gobierno Local, y en general, para el desarrollo de sus propias actividades, con fundamento en los artículos 1 numeral 4, 18 Apartado A, numeral 1 y 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México.

Que el artículo 67 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público establece que para las adquisiciones por vía de derecho público será aplicable la Ley de Expropiación, correspondiendo a la Secretaría de Gobierno, determinar los casos de utilidad pública.

Que de conformidad con el artículo 20 Bis de la Ley de Expropiación, la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México podrá declarar la expropiación en los casos en que se tienda a alcanzar un fin cuya realización compete al Gobierno local, conforme a sus atribuciones. Asimismo, en su artículo 1 fracciones X, XI y XII, establece como causa de utilidad pública, entre otras, tomar las medidas necesarias para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la colectividad, la creación o mejoramiento de los centros de población y de sus fuentes propias de vida, así como los demás casos previstos por leyes especiales.

Que la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en su artículo 6 fracciones I y II considera como causa de utilidad pública la fundación, conservación, mejoramiento, consolidación y crecimiento de los centros de población, la ejecución y el cumplimiento de planes o programas de desarrollo urbano.

Que los artículos 9 Apartado E y 16 Apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México y 3 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México, garantizan el derecho a la vivienda como un derecho humano universal, de tal manera que todas las personas, sin importar su origen, raza, color, estatus social u otro, tengan acceso al uso y goce de los beneficios de la Ciudad y al espacio público seguro y accesible, con un enfoque de derechos humanos, igualdad de género y de sustentabilidad, con la finalidad de evitar la segregación socioespacial activa o pasiva; asimismo, determinar y definir competencias y responsabilidades específicas de los órganos de gobierno para cumplir con sus obligaciones de respetar, garantizar, proteger y promover el derecho de las personas habitantes a una vivienda adecuada. Por lo que para tal efecto, el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, podrá proponer la expropiación de áreas, predios y/o inmuebles por causa de utilidad pública para el programa institucional de conformidad con los programas de desarrollo urbano.

Que la Política de Vivienda de la Ciudad de México, de conformidad con los artículos 1 fracción XII y 6 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México, promoverá que las viviendas se ubiquen en zonas que cuenten con infraestructura urbana y vial que fomenten la accesibilidad y una movilidad urbana sustentable, en donde se privilegien el uso de vehículos limpios, los medios de transporte no motorizados y/o eficientes y se favorezca la calidad de vida de las personas que habitan en la Ciudad de México.

Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal determina en su artículo 1, que sus disposiciones son de orden público e interés general y social; que tienen como objetivo la regulación de su ordenamiento territorial y que contemple la protección de los derechos a la Ciudad de México, el crecimiento urbano controlado y la función del desarrollo sustentable de la propiedad urbana, en beneficio de las generaciones presentes y futuras de la Ciudad de México.

Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial de la Ciudad de México, tienen como objetivos principales optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social.

Que de conformidad con el artículo 3 fracción VIII del Decreto por el que se creó el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, tiene conferidas, entre otras atribuciones, la de promover y ejecutar en coordinación con instituciones financieras, el otorgamiento de créditos con garantías diversas, para la adquisición en propiedad de las viviendas a favor de las personas beneficiarias del Programa de Vivienda, incluidas las vecindades en evidente estado de deterioro que requieran rehabilitación o sustitución total o parcial a favor de sus ocupantes, lo que conlleva a realizar acciones de mejoramiento urbano del centro de población y edificación de vivienda de interés social y popular.

Que el Instituto de Vivienda, con base en sus atribuciones, determinó la conveniencia de realizar un programa de mejoramiento urbano y edificación de vivienda de interés social y popular en inmuebles que presentan alto riesgo estructural para las personas que los habitan y la colectividad, mismos que por sus características, cuentan además, con una capacidad de infraestructura y servicios urbanos que requieren de un reordenamiento físico y funcional.

Que existen inmuebles deteriorados en diferentes colonias de la Ciudad de México, los cuales son considerados de alto riesgo estructural tanto para sus ocupantes como para la comunidad del centro de población en donde se encuentran, de acuerdo a los dictámenes emitidos por un Director Responsable de Obra, auxiliar de la Administración Pública de la Ciudad de México, o en su caso, de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil y/o la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, o bien, del Instituto para la Seguridad de las Construcciones en la Ciudad de México, entre los cuales se encuentra el predio identificado registralmente como avenida Jalisco antes calle de Juárez 27 en Tacubaya cuartel undécimo, casa 258, Distrito Federal, actualmente avenida Jalisco número 258, colonia Tacubaya, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, con superficie de 2,603.68 metros cuadrados (dos mil seiscientos tres punto sesenta y ocho metros cuadrados), para el mejoramiento de los centros de población a través de la ejecución de un programa de vivienda de interés social y popular.

Que las personas poseedoras u ocupantes del predio referido en el párrafo anterior, han solicitado al Gobierno de la Ciudad de México, por conducto del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, la expropiación del predio a fin de que se sustituya por viviendas dignas, decorosas y seguras, lo que contribuirá para mejorar el centro de población donde se encuentra asentado, además de garantizar la integridad física y seguridad jurídica de sus habitantes, manifestando su conformidad con el Programa correspondiente.

Que mediante Acuerdo emitido por el Comité del Patrimonio Inmobiliario durante su Vigésima Primera (21/2018) Sesión Ordinaria, celebrada el 31 de octubre de 2018, en la que se dictaminó procedente iniciar los trámites de expropiación del predio identificado registralmente como avenida Jalisco antes calle de Juárez 27 en Tacubaya cuartel undécimo, casa 258, Distrito Federal, actualmente avenida Jalisco número 258, colonia Tacubaya, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, con superficie de 2,603.68 metros cuadrados (dos mil seiscientos tres punto sesenta y ocho metros cuadrados), a favor del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, a cuyo cargo estará la liquidación del monto de la indemnización constitucional correspondiente, de acuerdo al avalúo emitido por la Dirección Ejecutiva de Avalúos adscrita a la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario, para destinarlo a la realización de un programa de vivienda de interés social, en beneficio de sus actuales ocupantes y conforme a la disponibilidad de vivienda, a favor de otros beneficiarios de programas de vivienda de interés social y popular.

Que la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México con fecha 4 de octubre de 2023, con fundamento en los artículos 1 fracciones XI y XII de la Ley de Expropiación, 6 fracciones I y II, 10 fracción III y 52 fracción V de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, determinó como causa de utilidad pública, el mejoramiento de los centros de población a través de la ejecución de un programa de vivienda de interés social y popular respecto del inmueble descrito en el párrafo anterior.

Que conforme a lo previsto en la Ley de Expropiación y en la Ley de Vivienda para la Ciudad de México, el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, mediante oficios DG/40/2023 de fecha 21 de febrero de 2023 y DG/DEAJI/6019/2023 de fecha 26 de octubre de 2023, solicitó a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, la elaboración y publicación del Decreto expropiatorio del inmueble que nos ocupa, para el mejoramiento de los centros de población a través de la ejecución de un programa de vivienda de interés social y popular.

Que por Acuerdo de fecha 7 de febrero de 2024, la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, en razón de su competencia, radicó el procedimiento administrativo de expropiación, registrándolo con el número de expediente alfanumérico Xp/05/2024, asimismo, ordenó la notificación de la Declaratoria de Utilidad Pública a las personas titulares registrales del bien inmueble materia del presente Decreto, misma que fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los días 3 y 10 de abril de 2024.

Que la notificación a las personas titulares registrales de la Declaratoria de Utilidad Pública descrita anteriormente, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 03 de abril de 2024, así como del Acuerdo señalado en el párrafo que precede, se realizó mediante instructivo de fecha 8 de abril de 2024, diligencia practicada en los domicilios que obran en el expediente Xp/05/2024, no obstante lo anterior, a efecto de generar una mayor certeza jurídica, se realizó una segunda publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 10 de abril de 2024, lo anterior para que, en un plazo de quince días hábiles, contado a partir de que surtiera efectos su notificación, las personas titulares registrales o cualquier persona que presumiera tener algún derecho sobre el inmueble que nos ocupa, manifestaran lo que a su derecho conviniera y presentaran las pruebas que estimaran convenientes, término que transcurrió del 11 de abril al 2 de mayo de 2024, de conformidad con lo previsto en el artículo 2 fracción III de la Ley de Expropiación.

Que transcurrido el plazo de quince días hábiles establecido en la fracción III del artículo 2 de la Ley de Expropiación; así como de la revisión al expediente respectivo, se advierte que no se ingresó en la Oficialía de Partes de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos escrito alguno para desvirtuar la causa de utilidad pública emitida por la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México el 4 de octubre de 2023.

Que una vez desahogado el procedimiento establecido en la Ley de Expropiación, de conformidad con el artículo 2 fracción V de la Ley en cita, mediante Acuerdo de fecha 16 de mayo de 2024, la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, en razón de su competencia, confirmó la Declaratoria de Utilidad Pública anteriormente referida, en consecuencia, con fundamento en las disposiciones antes señaladas, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIA EL PREDIO IDENTIFICADO REGISTRALMENTE COMO AVENIDA JALISCO ANTES CALLE DE JUÁREZ 27 EN TACUBAYA CUARTEL UNDÉCIMO, CASA 258, DISTRITO FEDERAL, ACTUALMENTE AVENIDA JALISCO NÚMERO 258, COLONIA TACUBAYA, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.

PRIMERO. Se expropia a favor del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, para el mejoramiento de los centros de población a través de la ejecución de un programa de vivienda de interés social y popular, el predio que se describe a continuación:

Ubicación: Avenida Jalisco número 258, colonia Tacubaya, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

Superficie: 2,603.68 metros cuadrados (dos mil seiscientos tres punto sesenta y ocho metros cuadrados).

Levantamiento topográfico:

MH-568 de fecha agosto de 2017, escala 1:500, elaborado por la Dirección de Control de Reserva y Registro Territorial adscrita a la Dirección General de Administración Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Medidas y colindancias:

Partiendo del Vértice No.1 al Vértice No.2 en línea recta de 21.01 metros y rumbo S 35° 02' 54''W, con Avenida Jalisco; del vértice No.2 al vértice No.3 en línea recta de 18.66 metros y rumbo N 84° 47' 24'' W, con predio cuenta catastral 328-152-05; del vértice No. 3 al vértice No.4 en línea recta de 2.99 metros y rumbo N 87°12'14' W con predio cuenta catastral 328-152-05; del vértice No. 4 al vértice No. 5 en línea recta de 6.19 y rumbo S 88°48'44''W, con predio cuenta catastral 328-152-05; del vértice No. 5 al vértice No. 6 en línea recta de 102.42 metros y rumbo S 88°02'39''W, con predio cuenta catastral 328-152-05; del vértice No. 6 al vértice No. 7 en línea recta de 20.88 metros y rumbo N 02°51'36''E, con predio cuenta catastral 328-152-35; del vértice No. 7 al vértice No. 8 en línea recta de 112.77 metros y rumbo N 89°33'25''E, con predios cuentas catastrales 328-152-39, 328-152-40, 328-152-41 y 328-152-42; del vértice No. 8 al vértice No. 1 en línea recta de 28.52 metros y rumbo S 84°28'57'' E, con predio cuenta catastral 328-152-03, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

SEGUNDO. El expediente técnico, jurídico y administrativo del inmueble expropiado, podrá ser consultado por las personas interesadas, previa acreditación de la personalidad e interés jurídico, en las oficinas del Instituto de Vivienda, así como en la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, ambas de la Ciudad de México.

TERCERO. El Gobierno de la Ciudad de México, a través del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, pagará la indemnización constitucional a las personas propietarias que resulten afectadas por esta expropiación, previa acreditación de su interés jurídico ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, mediante el procedimiento administrativo correspondiente que establece la normatividad de la materia. El monto a pagar será determinado con base en el avalúo emitido por la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

CUARTO. Se autoriza al Instituto de Vivienda de la Ciudad de México para que, de acuerdo a la normatividad aplicable y sus bases de operación, destine el inmueble objeto del presente Decreto para el mejoramiento de los centros de población a través de la ejecución de un programa de vivienda de interés social y popular.

QUINTO. Para dar cumplimiento a las acciones mencionadas en el artículo inmediato anterior, el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, deberá tomar posesión física y administrativa inmediata del inmueble expropiado, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, levantando el acta administrativa a que haya lugar a cargo de la Unidad Administrativa de Apoyo Técnico-Operativo competente.

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Tercero. De conformidad con lo previsto en la Ley Registral para la Ciudad de México y su Reglamento, inscríbese el presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México.

Cuarto. Notifíquese personalmente a las personas titulares registrales del bien y derechos afectados, por la expropiación a que se refiere este Decreto.

Quinto. En caso de ignorarse el domicilio de la persona titular registral del bien citado, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para que surta efectos de notificación personal, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 20 Bis de la Ley de Expropiación.

Dado en la Ciudad de México, a los veintiséis días del mes de junio de dos mil veinticuatro. **EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DR. MARTÍ BATRES GUADARRAMA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, RICARDO RUÍZ SUÁREZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, INTI MUÑOZ SANTINI.- FIRMA.- EL CONSEJERO JURÍDICO Y DE SERVICIOS LEGALES, NÉSTOR VARGAS SOLANO.- FIRMA.**

JEFATURA DE GOBIERNO

DR. MARTÍ BATRES GUADARRAMA, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 4 párrafo séptimo, 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero, 27 párrafos primero, segundo, tercero y décimo, fracción VI y 122 Apartado A Base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracciones X, XI y XII, 2, 3, 4, 7, 10, 19, 20 Bis y 21 de la Ley de Expropiación; 6 fracción IX y 10 fracciones III y XXVII de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1 numeral 1, 2 y 4, 9 Apartados A numeral 3, 16 Apartado E y 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1 fracciones I, II, III, IV y IX, 4 y 25 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México; 3, 16 fracción III, 40 fracción II, 67 y 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; 7, 16 fracción XIX, 21 y 43 fracciones II y IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 2 fracción III de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 53, 63 y 65 fracción VI de la Ley Registral para la Ciudad de México; 163 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; así como 13 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, misma que podrá ser expropiada por causa de utilidad pública y mediante indemnización, imponiendo las modalidades que dicte el interés público.

Que acorde con el derecho humano consagrado en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda familia tiene derecho a una vivienda digna y decorosa; siendo ésta, la que cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de asentamientos humanos y construcción, habitabilidad, salubridad, cuente con los servicios básicos y brinde a sus ocupantes seguridad jurídica en cuanto a su propiedad o legítima posesión, y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos.

Que la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, en su artículo 1 fracciones I y IV tiene como objeto garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas que sufrieron alguna afectación a causa del sismo de fecha 19 de septiembre de 2017, a través de las acciones del Gobierno de la Ciudad, con la finalidad de restituirlos en su entorno, su comunidad y su vivienda integralmente; así como el de establecer las acciones que permitan alcanzar la reparación del daño a las familias que perdieron su patrimonio, garantizando el acceso a una vivienda digna, segura, asequible y adecuada en los términos estipulados en la Constitución y demás normativa aplicable. De igual manera, la fracción II de este precepto mandata a brindar certeza jurídica a las personas en las zonas afectadas. Asimismo, en su artículo 41 establece que la Comisión, contará con las facultades más amplias para agilizar la regularización de la situación legal de los títulos de las personas damnificadas ante las instancias competentes y realizar cualquier acto no previsto en dicha Ley, con la finalidad de no retrasar los procesos de reconstrucción.

Que el Gobierno de la Ciudad de México llevará a cabo las acciones que le correspondan en relación al “Plan Integral para la Reconstrucción” mismo que deberá considerar los principios rectores: pro persona, eficacia, eficiencia, transparencia, máxima publicidad, rendición de cuentas, cooperación, comunicación, participación ciudadana, inclusión, integralidad, simplificación, información, legalidad, imparcialidad, accesibilidad, resiliencia, equidad de género y buena fe, evitando con ello formalismos jurídicos innecesarios que pudieran retrasar la solución más pronta y adecuada, establecidos en el artículo 3 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México.

Que la Ciudad de México tiene personalidad jurídica y patrimonio propio con plena capacidad para adquirir y poseer toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios para alcanzar un fin cuya realización compete al Gobierno Local, y en general, para el desarrollo de sus propias actividades.

Que el artículo 67 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público establece que para las adquisiciones por vía de derecho público será aplicable la Ley de Expropiación, correspondiendo a la Secretaría de Gobierno, determinar los casos de utilidad pública.

Que de conformidad con el artículo 20 Bis de la Ley de Expropiación, el titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México podrá declarar la expropiación en los casos en que se tienda a alcanzar un fin cuya realización compete al Gobierno local, conforme a sus atribuciones.

Que la Ley de Expropiación, en su artículo 1 fracciones X, XI y XII, establece como causa de utilidad pública, entre otras, tomar las medidas necesarias para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la colectividad, la creación o mejoramiento de los centros de población y de sus fuentes propias de vida; así como los demás casos previstos por leyes especiales.

Que la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en su artículo 6 fracciones I, II, III, IV, V y IX, considera como causa de utilidad pública la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano, la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población y la ejecución de obras de infraestructura, de equipamiento, de servicios urbanos y metropolitanos, así como el impulso de aquéllas destinadas para la movilidad y la atención de situaciones de emergencia debidas al cambio climático y fenómenos naturales.

Que los artículos 9 Apartado E y 16 Apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México y 3 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México, garantizan el derecho a la vivienda como un derecho humano universal, de tal manera que todas las personas, sin importar su origen, raza, color, estatus social u otro, tengan acceso al uso y goce de los beneficios de la Ciudad y al espacio público seguro y accesible, con un enfoque de derechos humanos, igualdad de género y de sustentabilidad, con la finalidad de evitar la segregación socioespacial activa o pasiva; asimismo, determinar y definir competencias y responsabilidades específicas de los órganos de gobierno para cumplir con sus obligaciones de respetar, garantizar, proteger y promover el derecho de los habitantes a una vivienda adecuada.

Que la Ley de Desarrollo Urbano vigente en la Ciudad de México, determina en su artículo 1 que sus disposiciones son de orden público e interés general y social; que tienen como objetivo la regulación de su ordenamiento territorial y que contemple la protección de los derechos a la Ciudad de México, el crecimiento urbano controlado y la función del desarrollo sustentable de la propiedad urbana en beneficio de las generaciones presentes y futuras de la Entidad.

Que mediante Acuerdo emitido por el Comité del Patrimonio Inmobiliario durante su Décimo Novena (19/2023) Sesión Ordinaria, celebrada el 11 de octubre de 2023, dictaminó “procedente iniciar los trámites para la expropiación del porcentaje del indiviso de 5.4273% de lo que fue el inmueble registralmente identificado como inmueble situado en calle Viaducto Miguel Alemán número 67, esquina con Tonalá, departamento 402 y sus anexos, colonia Roma Sur, Distrito Federal, de conformidad con el Folio Real 128807 emitido por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, actualmente identificado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda como departamento marcado con el número 402 del inmueble ubicado en Viaducto Presidente Miguel Alemán número 67, colonia Roma Sur, Alcaldía Cuauhtémoc, a favor de la Ciudad de México, para llevar a cabo la reconstrucción, social e integral de las viviendas, estableciendo las acciones que permitan alcanzar la reparación del daño a las familias que perdieron o sufrieron afectaciones en su patrimonio derivado del sismo del 19 de septiembre de 2017, garantizando el acceso a una vivienda digna, segura y asequible, en términos de la Ley para la Reconstrucción Integral y el Plan Integral para la Reconstrucción, ambos de la Ciudad de México y demás Normatividad aplicable, remitiendo para tal efecto el expediente técnico de expropiación.

Que el 26 de octubre de 2023 la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México determinó como causa de utilidad pública la atención de situaciones de emergencia debidas a fenómenos naturales, con el objetivo de reconstruir las viviendas de las personas damnificadas que sufrieron la pérdida de su patrimonio, derivado del sismo del 19 de septiembre de 2017, respecto del predio descrito en el párrafo anterior.

Que conforme a lo previsto en la Ley de Expropiación y en la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México mediante oficio JGCDMX/CRCM/DGAPD/DAJ/806/2023 de fecha 06 de noviembre de 2023, solicitó a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales la elaboración y publicación del decreto expropiatorio del inmueble que nos ocupa, para la atención de situaciones de emergencia debidas a fenómenos naturales, con el objetivo de reconstruir las viviendas de las personas damnificadas que sufrieron la pérdida de su patrimonio, derivado del sismo del 19 de septiembre de 2017, proporcionando para tal efecto diversa información.

Que por Acuerdo de fecha 21 de marzo de 2024, la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, en razón de su competencia, radicó el procedimiento administrativo de expropiación, registrándolo con el número de expediente alfanumérico Xp/10/2024, asimismo, ordenó la notificación de la Declaratoria de Utilidad Pública a la persona titular registral del bien inmueble materia del presente Decreto, misma que fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los días 04 y 11 de abril de 2024.

Que de conformidad con el artículo 2 fracción II de la Ley de Expropiación, la notificación a la persona titular registral, de la Declaratoria de Utilidad Pública descrita anteriormente, así como del Acuerdo señalado en el párrafo que precede, se realizó mediante una segunda publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de fecha 11 de abril de 2024, toda vez que el domicilio que obra en el expediente de mérito se encuentra en demolición.

Que la notificación de la Declaratoria de Utilidad Pública surtió efectos para la persona titular registral al día siguiente de su segunda publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, misma que fue realizada el 11 de abril de 2024, por lo que el término previsto en el artículo 2 fracción III de la Ley de Expropiación, para que éste manifestara lo que a su derecho conviniera y presentara las pruebas que estimara convenientes, transcurrió del día 12 de abril al 03 de mayo de 2024, por lo que una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles establecido en la fracción III del artículo 2 de la Ley de Expropiación y de la revisión al expediente respectivo, se advierte que no se ingresó en la Oficialía de Partes de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos escrito alguno para desvirtuar la causa de utilidad pública emitida por la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México.

Que una vez desahogado el procedimiento establecido en la Ley de Expropiación, de conformidad con el artículo 2 fracción V de la Ley en cita, mediante Acuerdo de fecha 17 de mayo de 2024 la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, en razón de su competencia, confirmó la Declaratoria de Utilidad Pública señalada, en consecuencia, con fundamento en las disposiciones antes señaladas, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIA EL PORCENTAJE DEL INDIVISO DE 5.4273% DE LO QUE FUE EL INMUEBLE REGISTRALMENTE IDENTIFICADO COMO INMUEBLE SITUADO EN CALLE VIADUCTO MIGUEL ALEMÁN N° 67, ESQUINA CON TONALÁ, DEPARTAMENTO 402 Y SUS ANEXOS, COLONIA ROMA SUR, DISTRITO FEDERAL, ACTUALMENTE DEPARTAMENTO MARCADO CON EL NÚMERO 402 DEL INMUEBLE UBICADO EN VIADUCTO PRESIDENTE MIGUEL ALEMÁN NÚMERO 67, COLONIA ROMA SUR, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.

PRIMERO. Para la atención de situaciones de emergencia debidas a fenómenos naturales, con el objetivo de reconstruir las viviendas de las personas damnificadas que sufrieron la pérdida de su patrimonio, derivado del sismo del 19 de septiembre de 2017; se expropia el inmueble que se describe a continuación:

Ubicación: Departamento marcado con el número 402 del inmueble ubicado en Viaducto Presidente Miguel Alemán número 67, colonia Roma Sur, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Superficie: 335.80 metros cuadrados (trescientos treinta y cinco punto ochenta metros cuadrados) de terreno.

Levantamiento topográfico: CU-1957 de fecha abril de 2023, escala 1:200, elaborado por la Dirección General de Política Urbanística, unidad administrativa adscrita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México.

Medidas y colindancias:

Partiendo del vértice No. 1 al vértice No. 2 en línea recta de 23.50 metros y rumbo S 74° 37' 21" W, con Viaducto Presidente Miguel Alemán; del vértice No. 2 al vértice No. 3 en línea recta de 15.33 metros y rumbo N 11° 51' 30" W, con predio Cuenta Catastral 010-247-08; del vértice No. 3 al vértice No. 4 en línea recta de 23.20 metros y rumbo N 79° 10' 32" E, con predio Cuenta Catastral 010-247-06; del vértice No. 4 al vértice No. 1 en línea recta de 13.47 metros y rumbo S 12° 57' 56" E, con la calle Tonalá; llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

Datos de identificación registral:**DEPARTAMENTO NÚMERO 402 Y SUS ANEXOS**

a) **Folio Real número 128807 asiento N° 1**; Ubicación: Inmueble situado en calle Viaducto Miguel Alemán N° 67, esquina con Tonalá, departamento 402 y sus anexos, col. Roma Sur, Distrito Federal.

Con una superficie de 77.19 m². Área total: 103.96 m².

Medidas y colindancias: Norte: en 3.55 m. con el depto. 401. Este: en 0.25 m. con ducto propiedad común. Norte: en 1.00 m. con ducto propiedad común. Oriente: en 0.25 m. con ducto propiedad común. Norte: en 5.675 m. con el depto. 401. Este: en 6.625 m. con la calle de Tonalá. Sur: en 4.95 m. con calle Viaducto Miguel Alemán. Oriente: en 0.40 m. con vacío hacia la calle Viaducto Miguel Alemán. Sur: en 5.20 m. con vacío hacia la calle Viaducto Miguel Alemán y terraza. Este: en 0.83 m. con vacío hacia la calle Viaducto Miguel Alemán. Sur: en 2.125 m. con calle Viaducto Miguel Alemán. Oriente: en 1.575 m. con cubo de elevador. Sur: en 0.525 m. con cubo de elevador. Oriente: en 1.94 m. con pasillo. Norte: en 2.575 m. con pasillo. Oriente: en 4.00 m. con pasillo. Terraza SUP: 2.33 m². Norte: en 2.80 m. con depto. 402. Este: en 0.83 m. con vacío hacia la calle Viaducto Miguel Alemán. Sur: en 2.80 m. con calle Viaducto Miguel Alemán. Oriente: en 0.83 m. con vacío hacia la calle Viaducto Miguel Alemán. Cuarto de servicio SUP: 9.02 m. jaula tendadero SUP: 3.42 m. Estacionamiento SUP: 12 m.

SEGUNDO. El expediente técnico, jurídico y administrativo del inmueble expropiado, podrá ser consultado por las personas interesadas, previa acreditación de la personalidad e interés jurídico, en las oficinas de la Comisión para la Reconstrucción, así como en la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, ambas de la Ciudad de México.

TERCERO. La Ciudad de México, a través del Fideicomiso para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México número 7579-2, pagará la indemnización constitucional a las personas propietarias que resulten afectadas por esta expropiación, previa acreditación de su interés jurídico ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, mediante el procedimiento administrativo correspondiente que establece la normativa de la materia. El monto a pagar será determinado con base en el avalúo emitido por la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

CUARTO. Se autoriza a la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México en términos de lo establecido en los artículos 1 fracciones I, II, IV, VIII y IX; 25 y 41 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, para que por una parte, reconstruya las viviendas de las personas damnificadas que sufrieron la pérdida de su patrimonio, derivado del sismo del 19 de septiembre de 2017, y por otra, lleve a cabo la regularización y restitución de las viviendas dañadas a las personas damnificadas, cuyos datos obran en los archivos de la citada Comisión.

QUINTO. Para dar cumplimiento a las acciones mencionadas en el artículo inmediato anterior, la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México, deberá tomar posesión física y administrativa inmediata del inmueble expropiado, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, levantando el acta administrativa a que haya lugar a cargo de la unidad administrativa de apoyo técnico-operativo competente.

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Tercero. De conformidad con lo previsto en la Ley Registral para la Ciudad de México y su Reglamento, inscribese el presente Decreto en el folio real número 128807 ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México.

Cuarto. Notifíquese personalmente a la persona titular registral del bien y derechos afectados, por la expropiación a que se refiere este Decreto.

Quinto. En caso de ignorarse el domicilio de la persona titular registral del bien citado, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para que surta efectos de notificación personal, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 20 Bis de la Ley de Expropiación.

Dado en la Ciudad de México, a los dieciocho días del mes de junio de dos mil veinticuatro.- **EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DR. MARTÍ BATRES GUADARRAMA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, RICARDO RUÍZ SUÁREZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, INTI MUÑOZ SANTINI.- FIRMA.- EL CONSEJERO JURÍDICO Y DE SERVICIOS LEGALES, NÉSTOR VARGAS SOLANO.- FIRMA.**

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL

JUAN JOSÉ SERRANO MENDOZA, Secretario de la Contraloría General de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, numeral 1, 60 y 61 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 11, fracción I, 16, fracción III, 20, fracción IX, 28, fracciones V y X, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 14, 15 y 16 de la Ley de Auditoría y Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 21 y 24 de la Ley de Entrega Recepción de los Recursos de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7, fracción III, 9, 20, fracciones VI, XI y XVIII, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que en términos de lo establecido por los artículos 61, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 28, fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, todos los entes públicos de la Ciudad de México contarán con órganos internos de control, mismos que serán coordinados por la Secretaría de la Contraloría General, y se regirán por los lineamientos que ésta emita para su actuación.

Que el artículo 9 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, establece que, al interior de cada Dependencia operará un Órgano Interno de Control dependiente de la Secretaría de la Contraloría General.

Que el artículo 24 de la Ley de Entrega Recepción de los Recursos de la Administración Pública de la Ciudad de México, faculta a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, para dictar las medidas complementarias para la observancia de dicha Ley.

Que de conformidad con el Lineamiento Cuarto, fracción III, del Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Generales para la Observancia de la Ley de Entrega Recepción de los Recursos de la Administración Pública de la Ciudad de México, el Acta Administrativa de transferencia de recursos, es el documento en el que se deja constancia de los asuntos relacionados con recursos financieros, humanos y materiales, cuando se reciban recursos con motivo de la creación, extinción o fusión de entes públicos, unidades administrativas, unidades administrativas de apoyo técnico-operativo, transferencia o reasignación de funciones o la entrega material de recursos, aun cuando no implique la separación del empleo, cargo o comisión.

Que el artículo Segundo del “Decreto por el que se instruye la elaboración del programa y se crea el órgano de apoyo administrativo a las actividades del Jefe de Gobierno denominado Comisión para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México en una Ciudad de México más resiliente”, señala que para asegurar la ejecución del Programa se crea la Comisión para la Reconstrucción, Reparación y Transformación de la Ciudad de México, cada vez más resiliente, como un órgano de apoyo administrativo a las actividades del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México.

Que con fecha 13 de junio de 2024, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el “Decreto por el que se reforman derogan y adicionan diversas disposiciones al Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, respecto a la Comisión para la Reconstrucción”.

Que el citado Decreto reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones jurídicas a fin de que la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México sea transferida de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México.

Que el artículo Tercero Transitorio del Decreto establece que lo relativo a los recursos humanos, financieros y materiales con que cuenta la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México pasarán a formar parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México, en los términos y condiciones que establezcan las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, en un plazo no mayor a 90 días a partir de la entrada en vigor del Decreto.

Que el artículo Cuarto Transitorio del Decreto establece que el Gobierno de la Ciudad de México contará con 90 días a partir de la entrada en vigor del Decreto anteriormente señalado, para realizar las adecuaciones a los reglamentos y emitir las disposiciones correspondientes; hasta en tanto, las disposiciones actuales continúan vigentes y podrán ser aplicadas por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México.

Que con motivo de la modificación, adición y derogación de diversas disposiciones jurídicas, a fin de que la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México sea transferida de la Jefatura de Gobierno a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, ambos de la Ciudad de México, resulta necesario establecer el mecanismo que deberán seguir las personas titulares de los órganos internos de control en la Jefatura de Gobierno y la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, ambas de la Ciudad de México, para el seguimiento de los asuntos relacionados con la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México, y la transferencia de archivos y asuntos al órgano interno de control en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México, que garantice el adecuado ejercicio de sus facultades.

Por lo cual, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS ASUNTOS, RELACIONADOS CON LA COMISIÓN PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y LA TRANSFERENCIA DE ARCHIVOS Y ASUNTOS AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

PRIMERO.- Se instruye a la persona titular del órgano interno de control en la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a continuar ejerciendo sus atribuciones respecto de los asuntos relacionados con la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México, hasta en tanto se formalice material, financiera y administrativamente la transferencia de la Comisión para la Reconstrucción de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Una vez que se formalice material, financiera y administrativamente la transferencia de la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México, las personas titulares de los órganos internos de control de ambas Dependencias contarán con un plazo de quince días hábiles para realizar la transferencia de los archivos y asuntos pendientes de tramitar y resolver, observando las formalidades y términos que establece la Ley de Entrega Recepción de los Recursos de la Administración Pública de la Ciudad de México y en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Generales para la Observancia de la Ley de Entrega Recepción de los Recursos de la Administración Pública de la Ciudad de México.

TERCERO.- Se instruye a la persona titular del órgano interno de control de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, intervenir en la transferencia de los archivos y asuntos pendientes de tramitar y resolver por el órgano interno de control en la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, relacionados con la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México, al órgano interno de control en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México, en los términos de la normativa aplicable.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación.

Dado en la Ciudad de México, el día 20 del mes de junio del año dos mil veinticuatro.

SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(Firma)

JUAN JOSÉ SERRANO MENDOZA

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL

JUAN JOSÉ SERRANO MENDOZA, Secretario de la Contraloría General de la Ciudad de México, con fundamento en lo previsto en los artículos 1, 3, 7, 33 y 60 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 11, fracción I, 16, fracción III, 20, fracción XX, 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 90, fracción XIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 17 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; Lineamiento Cuarto, Sexto, fracción VIII, y Décimo Segundo de los Lineamientos para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento al numeral Cuarto de los “Lineamientos para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México”, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 24 de julio de 2020, mismo que establece que el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación, es el proceso mediante el cual las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Órganos, Entidades y Alcaldías de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como las Comisiones, Comités, Institutos y cualquier otro Órgano Administrativo Colegiado o Unitario que constituya la Administración Pública de la Ciudad de México; diseñan, integran y elaboran sus Manuales, remitiéndolos a la Secretaría de Administración y Finanzas a través de la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales, a efecto de que sean revisados, dictaminados y en su caso registrados.

Que mediante oficio número SAF/DGAPYDA/DEDYPO/0712/2024 de fecha 17 de junio de 2024 suscrito por la titular de la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se otorgó el número de registro: **MEO-TRANSPARENCIA-SCG-24-4E246D47**, al Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General.

Que el numeral Décimo Segundo de los Lineamientos antes mencionados, señala que una vez que se notifique el Registro del Manual por parte de la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales, dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas de Ciudad de México, la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México deberá gestionar su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en un plazo máximo de 10 días hábiles siguientes a la notificación del Registro.

Por lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, CON NÚMERO DE REGISTRO MEO-TRANSPARENCIA-SCG-24-4E246D47.

ÚNICO. Se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, con número de registro **MEO-TRANSPARENCIA-SCG-24-4E246D47**.

<https://contraloria.cdmx.gob.mx/docs/2024/MEO-TRANSPARENCIA-SCG-24-4E246D47.pdf>

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Aviso surtirá efectos a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. Se deja sin efectos el Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General, con número de registro MEO-104/TRANSP-22-SCG-1180027, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 20 de julio de 2022.

CUARTO. Se nombra como responsable del enlace electrónico al Ing. Rafael Muñoz Cerrillo, Subdirector de Informática de la Dirección de Mejora Gubernamental de la Secretaría de la Contraloría General, con domicilio en Av. Arcos de Belén número 2, Piso 10, Colonia Doctores, Código Postal 06720, Alcaldía Cuauhtémoc; y teléfono número 56-27-97-00, extensión 54010.

Dado en la Ciudad de México, el día veinte del mes de junio del año dos mil veinticuatro.

SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(Firma)

JUAN JOSÉ SERRANO MENDOZA

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

INSTITUTO PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LAS ADICCIONES

DR. JOSÉ ANTONIO ALCOCER SANCHEZ, Director General del Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, numeral 2, inciso b, 33, numeral 1 y 60, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 2, 3 fracciones I, III y XII, 11 fracción II, 44 fracción I, 45, 50, 52, y 74 fracciones I, IV, y XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 62, 63, 66 fracción II, 71 fracciones I, IV, XI y XXVI de la Ley para la Atención Integral del Consumo de Sustancias Psicoactivas de la Ciudad de México; 18 fracción I, IV, V y XXXV del Estatuto Orgánico del Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México, los dos últimos ordenamientos en cita, vigentes en términos del Quinto Transitorio de la Ley de Salud de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el pasado 09 de agosto de 2021, y

CONSIDERANDO

1.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 12, párrafo segundo y 90 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; al numeral 1.1 Acciones en Materia de Austeridad de la Circular Uno 2019, Normatividad en Materia de Administración de Recursos, se generan los presentes Lineamientos de Austeridad, Racionalidad y Disciplina Presupuestal del ejercicio 2024 del Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México; con el propósito de administrar y fortalecer el uso óptimo de los recursos, bajo criterios de austeridad, racionalidad, economía, gasto eficiente y disciplina presupuestal, estableciendo las condiciones que deberán adoptar las personas servidoras públicas del Instituto en el ámbito de su competencia, sin perjuicio de lo dispuesto en los ordenamientos que resulten de observancia obligatoria.

2.- Que en el pleno de la Primera Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México, celebrada el pasado 06 de marzo de 2024, fueron aprobados los Lineamientos de Austeridad, Racionalidad y Disciplina Presupuestal del ejercicio 2024.

Derivado de lo anterior he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁN CONSULTARSE LOS “LINEAMIENTOS DE AUSTERIDAD Y AHORRO DEL INSTITUTO PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LAS ADICCIONES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EJERCICIO FISCAL 2024”.

El texto íntegro del documento en cita se encuentra publicado para consulta en la siguiente dirección electrónica:

<https://iapa.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/661/dab/24f/661dab24f2697237978446.pdf>

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO. - El presente aviso entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

TERCERO. - La persona responsable de la liga electrónica es la Lic. Diana Hernández Ordoñez, teléfono 5532522328 y 5546313035 extensión 1206, ubicada en Av. Río Mixcoac 342, Col. Acacias, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03240

Ciudad de México a los veintiún días del mes de junio del año dos mil veinticuatro

(Firma)

**DR. JOSÉ ANTONIO ALCOCER SÁNCHEZ
DIRECTOR GENERAL**

INSTITUTO PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LAS ADICCIONES EN LA CIUDAD DE MÉXICO

INSTITUTO PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LAS ADICCIONES

DR. JOSÉ ANTONIO ALCOCER SANCHEZ, Director General del Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, numeral 2, inciso b, 33, numeral 1 y 60, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 2, 3 fracciones I, III y XII, 11 fracción II, 44 fracción I, 45, 50, 52, y 74 fracciones I, IV, y XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 62, 63, 66 fracción II, 71 fracciones I, IV, XI y XXVI de la Ley para la Atención Integral del Consumo de Sustancias Psicoactivas de la Ciudad de México; 18 fracción I, IV, V y XXXV del Estatuto Orgánico del Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México, los dos últimos ordenamientos en cita, vigentes en términos del Quinto Transitorio de la Ley de Salud de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el pasado 09 de agosto de 2021, y

CONSIDERANDO

1.- Que de conformidad con el oficio número SAF/DGAPYDA/DEDYPO/0388/2024, de fecha 08 de abril de 2024, la Dirección Ejecutiva de Dictaminarían y Procedimientos Organizacionales de la Dirección General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo, determinó que se cumplió con todas las formalidades y requisitos, elementos de contenido y criterios de conformación del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional del Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México, por lo que emitió el dictamen de procedencia a efecto de continuar con el proceso para la obtención del registro, con apego al Lineamiento Décimo, Numeral 4. Dictaminación.

2.- Que mediante oficio número SAF/DGAPYDA/DEDYPO/0714/2024, de fecha 18 de junio de 2024, la Dirección Ejecutiva de Dictaminarían y Procedimientos Organizacionales de la Dirección General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo, con fundamento en el artículo 112 TER fracción VII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, otorgó el registro al Manual Específico en cita, asignándole el número MEO-CARECI-IAPA-24-4E05E8C7.

Derivado de lo anterior he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ CONSULTARSE EL “MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS Y EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL DEL INSTITUTO PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LAS ADICCIONES EN LA CIUDAD DE MÉXICO”, ASÍ COMO SU ANEXO JURÍDICO.

El texto íntegro del documento en cita se encuentra publicado para consulta en las siguientes direcciones electrónicas:

<https://tics.finanzas.cdmx.gob.mx/repositorio/index.php/s/aiZL6wbTF4SEqgX>

<https://tics.finanzas.cdmx.gob.mx/repositorio/index.php/s/WYqH5fCNsfJPiqK>

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO. - El presente aviso entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

TERCERO. - La persona responsable de la liga electrónica es la Lic. Diana Hernández Ordoñez, teléfono 5532522328 y 5546313035 extensión 1206, ubicada en Av. Río Mixcoac 342, Col. Acacias, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03240

Ciudad de México a los veintiún días del mes de junio del año dos mil veinticuatro

(Firma)

DR. JOSÉ ANTONIO ALCOCER SÁNCHEZ

DIRECTOR GENERAL

INSTITUTO PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LAS ADICCIONES EN LA CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍAS

ALCALDÍA EN GUSTAVO A. MADERO

RUBÉN LINARES FLORES, Director General de Desarrollo Social en la Alcaldía Gustavo A. Madero, con fundamento en los artículos 34, 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículos 6 y 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; los artículos 64, 65, 67 y 69 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 4 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México; apartado VII de los Lineamientos para la Evaluación Interna 2024 de los Programas Sociales de la Ciudad de México, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México; así como el Ordinal Segundo del Acuerdo por el que se delega en las personas titulares de la Dirección General de Desarrollo Social, la Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte, la Dirección de Servicios Médicos, la Dirección de Educación, la Dirección de Cultura, Recreación y la Dirección de Deporte, las atribuciones y funciones que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 27 de marzo de 2024; se emite el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁN SER CONSULTADAS LAS EVALUACIONES INTERNAS 2024 DE LOS PROGRAMAS SOCIALES 2023, A CARGO DE LA ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO.

- Tlakualli ik Altepetl (Alimento del Pueblo)
- Apoyos de Atención Especial GAM
- Becando Ando en GAM
- Cultura Viva Comunitaria GAM
- Deporte-es GAM
- Impulso Social
- Juventudes Proyectando y Transformando la Alcaldía Gustavo A. Madero (JUPyTAL GAM)
- Programa Comunitario de Mejoramiento Urbano (PROCOMUR)
- Programa para el Desarrollo de Habilidades, Fomento al Desarrollo Económico y Social de la Comunidad (Pro –Social)
- Seguro contra la Violencia de Género
- Transformando Vidas

Estas Evaluaciones Internas podrán ser consultadas en la siguiente dirección electrónica:

(<https://www.gamadero.cdmx.gob.mx/Areas/DesarrolloSocial/Docs/EvaluacionesInternasGAM2024.pdf>)

TRANSITORIOS

PRIMERO. – Se designa como responsable de la operatividad, visibilidad y permanencia de la dirección electrónica en el Portal de la Alcaldía Gustavo A. Madero, al C. Rubén Linares Flores, Director General de Desarrollo Social en la Alcaldía Gustavo A. Madero. Teléfono: 5118-2800 Correo: adgds@agam.cdmx.gob.mx.

SEGUNDO. – El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. – Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Alcaldía Gustavo A. Madero, a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.

(Firma)

RUBÉN LINARES FLORES
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

ALCALDÍA EN IZTACALCO

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ, Alcalde del Órgano Político Administrativo en Iztacalco, con fundamento en lo establecido en el artículo 122, apartado A, fracción I, V párrafos primero y segundo, sexto inciso c) y XI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52, numeral 1, 53 apartado A, numeral 1 y 12, fracciones I y XV y apartado B, numerales 1 y 3 inciso a), fracciones I, VIII, X, XII, XIII y XIV de la Constitución Política de la Ciudad de México; así como los artículos 4, 5, 16, 21, 30 y 31, fracción I, VIII, XII, XIII y XIV, así como 71 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México: en relación con el artículo Cuarto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 32, 33, 34 fracción II y 42 de la Ley de desarrollo Social para el Distrito Federal; 64, 65 y 69 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, emito el siguiente:

“AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE SE PODRÁN CONSULTAR LAS EVALUACIONES INTERNAS DE LOS PROGRAMAS SOCIALES A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, DEL EJERCICIO FISCAL 2023”

- Centros de Iniciación Musical en la Alcaldía Iztacalco 2023
- Centros de Iniciación de Danza Clásica, Moderna y Folclórica 2023
- Programa de Enfermedades Crónico-Degenerativas y Discapacidad (Entrega de Aparatos Ortopédicos)2023
- Programa de Apoyo Integral a la Mujer para la Equidad (PAIME) 2023
- Facilitadores Culturales y Deportivos (para el Fortalecimiento Social de las Familias) FOSFAI 2023

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Se determina a la Titular de la Dirección General de Desarrollo Social como el funcionario encargado de la liga <http://www.iztocalco.cdmx.gob.mx/inicio24/index.php/transparencia/padron-de-programas-sociales/evaluaciones> (**Evaluaciones Internas de Programas de Desarrollo Social, ejercicio fiscal 2023**) de la Alcaldía en Iztacalco, mismo que se podrá localizar en el siguiente número telefónico 55 567923, extensión 1009.

TERCERO.- Este Aviso se publica en cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

Ciudad de México, a 21 de junio de 2024.

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ

(Firma)

ALCALDE DE IZTACALCO

ALCALDÍA EN MIGUEL HIDALGO

LIC. JUAN PABLO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, en mi carácter de Director General de Desarrollo Social en la Alcaldía Miguel Hidalgo, con fundamento en los artículos 26, apartado A, numeral 2 y artículo 53, apartado A, numerales 1 y 2, fracción I, numerales 11 y 12, fracción XII, apartado B, numerales 1 y 3, de la Constitución Política de la Ciudad de México; los artículos 31, Fracción VII, 67 y de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; los artículos 27, 28 y 29 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; los artículos 1, 30, 32, 35 y 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en el Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultados los Lineamientos para la Evaluación Interna 2024, de los Programas Sociales de la Ciudad de México, de fecha 25 de marzo de 2024, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México Número 1324; y en el Acuerdo por el que se delega en la persona Titular de la Dirección General de Desarrollo Social y de forma indistinta al Titular de la Dirección de Desarrollo Social y Humano; a la persona Titular de la Dirección de la Unidad de Igualdad, Diversidad y Derechos Humanos; en la persona Titular de la Coordinación de Convivencia y Cultura; y a la persona Titular de la Coordinación de Promoción Deportiva las facultades y atribuciones que se indican en la publicación de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México Número 792 de fecha 17 de febrero de 2022, tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA EVALUACIÓN INTERNA 2024 DEL PROGRAMA SOCIAL “AVANZA CONTRA LA VIOLENCIA” A CARGO DE LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2023.

I. INTRODUCCIÓN

La Alcaldía Miguel Hidalgo en el año 2022, a recién año post pandemia cuya emergencia sanitaria visualizó la difícil situación que vivían las mujeres, niñas y adolescentes, en diversos contextos, sustentaron la necesidad de buscar la igualdad social para las mujeres víctimas de violencia en el territorio, a través de políticas públicas que a nivel de gobierno Alcaldía asegurarán los derechos que se sustentan a nivel constitucional federal, constitucional local y a través de la Ley General de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, así como, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México y aquella normatividad que a través del ámbito internacional ha dado sustento jurídico a acceso y a las obligaciones de Estado a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, en particular de las mujeres.

De este modo, como un aporte y beneficio social a la contribución de una problemática que ha sumado los esfuerzos de sociedad civil, de gobiernos y de instituciones especializadas para la erradicación de la violencia contra la mujer y de la disminución de feminicidios en el país, así como en específico, en la Ciudad de México, surge el programa social “Avanza Contra la Violencia” cuyos referentes estadísticos se retomaron a partir de la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones de los Hogares 2006, 2011, 2016 y 2021 (este último para el ejercicio fiscal 2023), aunado a los datos proporcionados a través del Secretariado Ejecutivo Nacional de Seguridad Pública, que refrendaron la necesidad en esta demarcación territorial de posicionar una política pública y de reacción a esta problemática social.

Con este programa social la Alcaldía Miguel Hidalgo permite que aquellas mujeres (incluyendo a niñas y adolescentes), habitantes de esta demarcación que quedan fuera del Programa Social “Bienestar para las Mujeres en situación de Violencia”, de Secretaría de las Mujeres, tengan acceso a un apoyo económico, acompañamiento jurídico y psicológico que coadyuven a reconocer, promover, proteger y garantizar el derecho a las mujeres a una vida libre de violencia. Lo anterior, asumiendo para el último ejercicio fiscal (2023) el compromiso de contribuir a la interrupción de la comisión de conductas delictivas y otros actos de violencia contra las mujeres.

II. Objetivos y estrategia metodológica

Evaluar el programa social “Avanza Contra la Violencia” con el propósito de identificar áreas de oportunidad que permitan fortalecer de manera constante el impacto del programa en la población de mujeres residentes y habitantes de la Alcaldía, víctimas de violencia en sincronía con las necesidades detectadas tanto en diseño de esta política pública como hasta la forma operativa del mismo, revisando y analizando las oportunidades de mejora con la intención de modificar de forma e impacto positivo en la erradicación de las violencias y de la impunidad que ante ellas se viven por parte de las víctimas de violencia e incluso por parte de las víctimas indirectas.

Contribuir a los criterios generales para desarrollar las evaluaciones internas de 2024, de acuerdo con la problemática social identificada por este programa social para el desarrollo de las evaluaciones internas 2024, respecto a otros ejercicios fiscales, asegurando la producción de información pública relevante sobre la problemática social atendida por este programa social y la identificación de áreas de oportunidad en el diseño y en la operación del mismo.

III. MÓDULO DE INDICADORES DE RESULTADOS

1. Información de referencia

1.1 Nombre del Programa Social

Avanza contra la Violencia

1.2 Unidades Responsables

1.2.1. Alcaldía Miguel Hidalgo: Responsable del Programa Social.

1.2.2. Dirección General de Desarrollo Social: Responsable de la autorización del presupuesto para el Programa Social.

1.2.3. Subdirección de Cultura Institucional y Organizacional: Responsable de la ejecución, operación e instrumentación del programa, así como la integración del padrón de beneficiarias.

1.2.4. Dirección General de Administración: Es la responsable de la emisión de las transferencias monetarias correspondientes al apoyo económico, conforme al padrón de beneficiarias y beneficiarios, a través de la Subdirección de Recursos Financieros.

1.3. Año de inicio del Programa

2022

1.4. Último año de operación

No aplica

1.5. Objetivos

1.5.1. Objetivo General

Implementar las oportunidades de acceso para las mujeres residentes del territorio de la Alcaldía Miguel Hidalgo, para el otorgamiento de un apoyo económico siempre y cuando sean víctimas de la posible comisión de hechos relacionados con los delitos de género, y se realice la denuncia respectiva, además de recibir atención psicológica y asesoría legal. Asimismo, aquellas mujeres residentes de esta Alcaldía que presenten un riesgo alto feminicida; violencia familiar con riesgo alto, generada por hombres agresores, lo anterior, para generar el auto-reconocimiento de sus derechos sociales, económicos y humanos, para concientizar y ayudar a las mujeres a vivir una vida libre de violencia a fin de propiciar su empoderamiento, conforme se establece en el artículo 3º, fracción V de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México.

1.5.2. Objetivos específicos.

a) Entregar un apoyo económico a 75 mujeres en situación de violencia de género, preferentemente a aquellas que se encuentren en procesos de denuncia en los que sean víctimas de la posible comisión de hechos relacionados con los delitos de género; que presenten un riesgo alto feminicida, o; violencia familiar con riesgo alto, generada por hombres agresores, equivalente a \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.) dividido en 2 ministraciones.

b) Brindar atención psicológica, trabajo social y asesoría jurídica, para garantizar a las mujeres beneficiarias fortalecimiento emocional.

c) Se dará seguimiento a los casos de las mujeres beneficiarias del Programa Social, para elaborar un plan de acción de vida libre de violencia, con la finalidad de que fortalezcan sus autonomías física, económica y social.

d) Brindar cursos o talleres que les permita a las mujeres beneficiarias el conocimiento sobre derechos humanos de las mujeres, violencia de género fomentando el autoconocimiento y empoderamiento como herramientas para materializar la igualdad de sus derechos a una vida libre de violencia en la sociedad.

1.6 Descripción de las estrategias.

Las beneficiarias del programa social fueron mujeres víctimas de violencia habitantes de la Alcaldía Miguel Hidalgo, cuya incorporación se basó según las Reglas de Operación del mismo programa social, en la ponderación de incorporar a aquellas mujeres que presentaron antecedentes de violencias vividas, riesgos altos, violencia feminicida o mujeres víctimas de violencia recurrente en sus hogares o violencia familiar.

1.7 Padrón de Beneficiarias.

El padrón de beneficiarias del programa social “Avanza Contra la Violencia” del ejercicio fiscal 2023, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México Número 1309, correspondiente al 12 de marzo de 2024, la cual puede ser consultada en la liga electrónica:

https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/483607f07ca9cd4dd7f63e86bfb836b5.pdf

2. Información Presupuestal

2.1. Clave Presupuestaria. Información del presupuesto, de acuerdo con la estructura programática elaborada por la Secretaría de Administración y Finanzas.

FI	F	SF	AI	PP	FF	FG	FE	AD	OR	PARTIDA	TG	DI	DG
2	6	8	324	S229	15	O	2	3	0	4419	1	1	77

2.2. Presupuesto aprobado y ejercido del periodo 2018 – 2023.

Presupuesto aprobado y ejercido del periodo 2023		
Capítulo del Gasto	Aprobado	Ejercido
4000	1,125,000.00	1,125,000.00
Total	1,125,000.00	1,125,000.00

2.3. Descripción detallada del Presupuesto 2023.

Para el ejercicio fiscal 2023 el programa social Avanza Contra la Violencia se entregó en dos ministraciones, las cuales por la naturaleza de la problemática social que atiende de carácter emergente, fueron realizadas de la siguiente manera:

A	B	C	D	E
Mes	Ministración	Número de beneficiarias	Presupuesto ejercido por perfil de beneficiarias	Total de presupuesto ejercido correspondiente por mes
Noviembre	1/ 1er listado	33	\$7,500.00	\$247,500.00

Diciembre	2/1er listado	42	\$7,500.00	\$315,000.00
	1/2o listado	33	\$7,500.00	\$247,500.00
	2/2o listado	42	\$7,500.00	\$315,000.00
Presupuesto Ejercido Anual	Total			\$1,125,00.00

Cabe precisar que la columna A, corresponde al mes en el que se solicitó el apoyo económico para el número de beneficiarias mencionadas en la columna C. En la columna B, podrá destacarse la solicitud de primera o segunda ministración del apoyo económico, teniendo por resultado en la columna E, el total de gasto erogado por el mes de solicitud (ya sea por primera o segunda ministración, según corresponda del número de beneficiarias señaladas en la columna C).

3. Análisis e indicadores.

3.1. Principales indicadores de la problemática pública que atiende el programa.

El programa social Avanza Contra la Violencia tiene asociado el indicador fin para medir la cobertura de la meta, en seguimiento con el plan presupuestario, en la búsqueda de coadyuvar a los derechos de las mujeres a una vida libre de violencia. En este sentido y debido a la apertura de un programa local de atención a mujeres víctimas de violencia en torno a las desigualdades e inequidades que vive una mujer que la posiciona en situación vulnerable, se implementó el programa social para que a través de la entrega de un apoyo económico, dichas mujeres tuvieran una oportunidad de avance en la situación particular que vive.

Por lo anterior, los indicadores fin y propósito están diseñados para medir la cobertura del programa social, estableciendo como meta física proyectada al 100% del porcentaje de mujeres en situación de violencia que han sido beneficiarias del programa social, en el ejercicio fiscal 2023 se pudieron presentar diversas condiciones sociales que permitieron llegar a la cobertura de lo dispuesto por las Reglas de Operación del programa social Avanza Contra la Violencia, logrando llegar a 75 mujeres víctimas de violencia residentes y/o habitantes de la Alcaldía Miguel Hidalgo.

3.1 Indicador de Fin.

3.2.1 Nombre del Indicador

Mujeres que avanzan hacia sus autonomías.

3.2.2 Descripción

Mide el porcentaje de mujeres beneficiarias del programa que como resultado de la intervención gubernamental avanzaron hacia sus autonomías física y económica.

3.2.3 Método de cálculo

Número de mujeres beneficiarias del programa que como resultado de la intervención gubernamental avanzaron hacia sus autonomías física y económica.

3.2.4 Frecuencia de Medición

Anual.

3.2.5 Sentido del indicador

Eficacia.

3.2.6 Línea Base

No aplica.

3.2.7 Año de Línea Base

No aplica.

3.2.8 Resultado comparativo del indicador

No aplica.

3.3. Indicador de Propósito**3.3.1 Nombre del indicador**

Porcentaje de mujeres que reducen el riesgo alto o riesgo feminicida.

3.3.2 Descripción

Mide el porcentaje de mujeres que reducen el riesgo feminicida.

3.3.3 Método de cálculo

Número de mujeres que reducen el riesgo Feminicida/el total de mujeres inscritas en el programa con riesgo feminicida

3.3.4 Frecuencia de Medición

Semestral.

3.3.5 Sentido del indicador

Eficacia.

3.3.6 Línea Base

No aplica.

3.3.7 Año de Línea Base

No aplica.

3.3.8 Resultado comparativo del indicador.

No aplica.

3.4. Metas físicas

Durante el ejercicio fiscal del año 2022, se beneficiaron 167 mujeres víctimas de violencia en el territorio de la Alcaldía Miguel Hidalgo, que se encontraron en situación de violencia de género, la meta física en ese año fiscal equivalía a 250 mujeres en el territorio de Miguel Hidalgo con un monto entregado por beneficiaria de \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.) dividido en dos ministraciones. Mientras tanto durante el año fiscal 2023 se beneficiaron a 75 mujeres víctimas de violencia residentes y/o habitantes de la Alcaldía Miguel Hidalgo, con un monto entregado por beneficiaria de \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.) dividido en dos ministraciones logrando la cobertura total de las metas físicas.

3.4.1 Bienes y/o servicios

No aplica

3.4.2. Montos entregados

A	B	C	D	E
Mes	Ministración	Número de beneficiarias	Presupuesto ejercido por perfil de beneficiarias	Total de presupuesto ejercido correspondiente por mes
Noviembre	1/ 1er listado	33	\$7,500.00	\$247,500.00
Diciembre	2/1er listado	42	\$7,500.00	\$315,000.00
	1/2o listado	33	\$7,500.00	\$247,500.00
	2/2o listado	42	\$7,500.00	\$315,000.00
Presupuesto Ejercido Anual	Total			\$1,125,00.00

3.5. Análisis y evolución de la cobertura.

Durante el ejercicio fiscal del año 2022, se beneficiaron 167 mujeres víctimas de violencia en el territorio de la Alcaldía Miguel Hidalgo, que se encontraron en situación de violencia de género, la meta física en ese año fiscal equivalía a 250 mujeres en el territorio de Miguel Hidalgo con un monto de presupuesto para su operación de \$3,750,000.00 (Tres millones setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) logrando el ejercicio del 66.8 % impactando a 167 mujeres; no obstante a este ejercicio fiscal, se reestableció la cobertura del mismo en función del impacto en tiempo actualizado de los hechos de violencia que vivía una mujer y que pudieran constituir algún delito de género, principalmente, logrando que para el ejercicio fiscal 2023 se obtuviera la cobertura al 100% de las mujeres beneficiarias.

Durante el ejercicio fiscal 2023, dentro del programa social Avanza contra la Violencia se benefició a 75 mujeres en situación de violencia con un riesgo feminicida o un riesgo alto, a quienes se les realizó una entrevista inicial con la que se detectaba otras situaciones como si cuentan con alguna red de apoyo.

3.5.1. Análisis del padrón de beneficiarias.

a) Distribución por sexo.

SEXO	TOTAL
MUJERES	75

b) Distribución por tipo de beneficiarios.

TIPO DE BENEFICIARIO	NÚMERO DE BENEFICIARIO
BENEFICIARIA DIRECTA	75

c) Distribución por territorio.

COLONIA	POBLACIÓN BENEFICIARIA
Agricultura	1
América	2
Ampliación Daniel Garza	6
Ampliación Granada	1
Anáhuac I Sección	5

Anáhuac	8
Anzures	1
Argentina	1
Argentina Antigua	2
Argentina Poniente	1
Daniel Garza	2
Escandón	2
Legaria	3
México Nuevo	1
Observatorio	4
Pensil Norte	4
Pensil Sur	4
Periodistas	1
Reforma Pensil	1
San Diego Ocoyoacac	1
San Miguel Chapultepec	7
Tacuba	3
Tacubaya	8
Tlaxpana	3
Torre Blanca	3
Total	75

d) Distribución por nivel de escolaridad.

ESCOLARIDAD	NÚMERO DE BENEFICIARIAS
Primaria	5
Primaria Incompleta	0
Secundaria	22
Secundaria Incompleta	3
Preparatoria	18
Preparatoria Incompleta	4
Carrera Técnica	6
Carrera Técnica Incompleta	0
Licenciatura	7
Licenciatura Incompleta	5
Maestría	3
Maestría Incompleta	0
Menores sin estudios	2
Total	75

e) Distribución por ocupación o tipo de ocupación.

OCUPACIÓN	NÚMERO DE BENEFICIARIAS
Desempleada	9
Empleada	24
Empleada/estudiante	0
Estudiante	4
Estudiante/trabajadora independiente	0
Eventual	1
Labores del hogar	11

Negocio propio o familiar	0
Retirada/pensionada	0
Trabajadora independiente	24
Menores sin estudios	2
Total	75

f) Distribución por grupos de edad.

GRUPO DE EDAD	NÚMERO DE BENEFICIARIAS
0 - 17	6
18 - 19	0
20 - 29	16
30 - 39	21
40 - 49	21
50 - 59	9
60 - 69	1
70 - 79	1
Total	75

g) Distribución con base en otras características de las personas beneficiarias y/o usuarias, en caso de contar con información al respecto (ingreso, tamaño del hogar, carencias sociales, etc)

No aplica

V.2 MÓDULO DE ANÁLISIS CUALITATIVO

1. Diagnóstico y planeación

El programa social Avanza contra la Violencia atiende a mujeres habitantes de la Alcaldía Miguel Hidalgo, que se encuentren en situación de violencia de género, con riesgo alto o riesgo feminicida, esto a través de atenciones psicológicas y asesorías jurídicas, además del otorgamiento del apoyo económico para hacer frente a las necesidades básicas que se derivan de las violencias vividas; de esta manera se logra una detección e intervención preventiva y oportuna en las mujeres solicitantes, dependiendo el contexto que rodea a cada una de las mismas.

El derecho de las mujeres a vivir libres de violencia y discriminación ha sido consagrado como un desafío prioritario para la protección de los derechos humanos de las mujeres en la Ciudad de México. En el ámbito de competencia de la Alcaldía Miguel Hidalgo la adopción de medidas para la identificación, prevención, investigación, sanción y reparación de toda forma de violencia contra la mujer se hizo necesaria y obligatoria.

Es necesario, hacer énfasis que los documentos, fuentes de información o registros administrativos que se han considerado para atender la necesidad de monitorear la evolución del problema o del estado de la población afectada, son desde aquellas fuentes oficiales en base a los niveles delictivos en lo que hace a los delitos de género, hasta el número de atenciones que se tiene en las oficinas de la Alcaldía para la atención a mujeres víctimas de violencia. Aunado lo anterior a diversas estrategias de atención a su seguridad dentro del territorio de la Alcaldía así como de las diversas actividades a las que se les extiende la invitación a participar para la búsqueda de la cohesión social entre comunidades y las propias beneficiarias.

Desde el cargo de responsabilidad directiva, como visión y propuesta del programa hay la detección de que al ser un programa que tiene como objetivo una población cuyas mujeres sean víctimas de violencia las cuales tengan procesos de denuncia de la posible comisión de delitos de género, riesgo alto feminicida y violencia familiar con riesgo alto generada por agresores hombres se exhorta a que en el diseño se incorporen los ejes en torno al Programa de Igualdad Sustantiva a los que se encuentra alineado a efecto de dar el reporte adecuado de las acciones en torno a la rendición de cuentas ante las instancias correspondientes, así como, a la constante capacitación del personal que brinda primera atención y la búsqueda

del perfil adecuado en el personal con previa experiencia a fin de abonar a los procesos de atención rápida y eficaz de las necesidades y problemáticas que viven las mujeres víctimas de violencia en sus diversas disciplinas según la orientación o el tipo de atención que requieran.

2. Producción y entrega de resultados, bienes y/o servicios

Este programa social proporciona a las mujeres beneficiarias terapias psicológicas con las que obtienen la contención emocional necesaria para enfrentar su situación, la comprensión del contexto en función de la duración y corresponsabilidad de la usuaria para las tomas de decisión correctas en las que puedan identificar las relaciones personales que afecten su estabilidad emocional. En este sentido, respecto a la atención de asesoría jurídica y/o acompañamiento jurídico se implementa desde la detección y necesidad en la entrevista de la solicitante.

Para los próximos ejercicios fiscales, se detecta que una de las contribuciones a los mecanismos de difusión de las acciones y resultados del programa sea la utilización de los medios por los que fue dado a conocer en un resumen ejecutivo o ficha técnica con sustracto esencial de las acciones y de sus resultados, siempre y cuando no afecte ni se vulnere la identidad de las mujeres beneficiarias del programa salvaguardando su derecho de identidad y la de su familia.

3. Seguimiento y monitoreo de las actividades

Respecto al ejercicio fiscal 2022 y 2023, no se realizaron ajustes o cambios necesarios en los mecanismos de seguimiento y monitoreo de las actividades del programa; no obstante, para el ejercicio fiscal 2024 y posteriores, se prevé la planificación cronometrada de las actividades del programa que incluyan la participación de las beneficiarias, como una corresponsabilidad para la comprensión de su situación y de la reflexión objetiva para su mejoría en diversos aspectos que incidan en su calidad de vida y de los menores que con ellas se encuentran, cuando sea el caso, y de acuerdo a las edades para aquellas mujeres que son mayores de edad la búsqueda de actividades que incidan en cuidados personales cuidados para su desarrollo y tratándose de los cuidados de salud buscar los medios idóneos de vinculación institucional para la efectiva su efectiva garantía.

Durante la implementación del programa para el ejercicio fiscal 2023 uno de los efectos no previstos fue la concentración del tamizaje de riesgo que identificaba el grado de violencia a través de la Red de Información de Violencia contra las Mujeres de la Secretaría de Mujeres de la Ciudad de México, dejando fuera de su consulta a la Alcaldía Miguel Hidalgo, cuya herramienta en el ejercicio fiscal 2022 se pudo utilizar para incluso concientizar a la mujer víctima del riesgo que tenía cuando se tiene el supuesto de que dicha mujer tenga normalizada la violencia al grado de no identificarla. En este sentido, durante la ejecución del programa social en el ejercicio fiscal de 2023, se vinculó de acuerdo a la narrativa y factores de riesgo que se identificaban a través de sus entrevistas por medio de las operadoras del programa social; no obstante a lo anterior, se ha tratado de establecer para el ejercicio fiscal 2024, de manera objetiva un mecanismo que pudiera contribuir al sustento que abone a la identificación de estos riesgos a través de las atenciones psicológicas y de asesoría jurídica y/o acompañamiento.

En lo concerniente a los sistemas de información que apoyen a la operación del programa, se destaca que durante el ejercicio fiscal 2022 y 2023, el programa social únicamente se apoya en el sistema creado para de Datos Personales; sin embargo, un avance significativo para fortalecer sistemas de información que apoyen la operación del programa sería la concentración sistemática de una base de datos que cumpla con características que identifique la cuantificación y la cualificación del progreso de las beneficiarias, de su participación corresponsable, de su inmersión a la actividad económica, y otro tipo de información en la que se pueda monitorear el avance respecto a la situación inicial y final de las beneficiarias al término de cada ejercicio fiscal y que como resultado pueda servir de herramienta para la medición en el logro de los objetivos del programa lo que incide directamente en la mejoría de la calidad de los indicadores del programa social.

4. Resultados

Los ajustes o cambios necesarios a nivel de instrumentos, recursos o capacidades para fortalecer resultados del programa en el último ejercicio fiscal 2023 en relación con el ejercicio fiscal 2022, no obtuvo modificaciones a nivel instrumentos, recursos o capacidades sin dejar de mencionar que las propuestas para la formulación de mejora de resultados para el

ejercicio fiscal 2024 son los mencionados en el apartado anterior: 1) un mecanismo que pudiera contribuir al sustento que abone a la identificación de los riesgos de las mujeres solicitantes a través de las atenciones psicológicas y de asesoría jurídica y/o del tamizaje de riesgo del de la Red de Información de Violencia contra las Mujeres (RIVCM) de la Secretaría de Mujeres; y, 2) la creación de un sistema de información en la que se pueda monitorear el avance respecto a la situación inicial y final de las beneficiarias al término de cada ejercicio fiscal y que como resultado pueda servir de herramienta para la medición en el logro de los objetivos del programa.

Avanza contra la violencia, es un programa social cuyos resultados deberían contribuir a la agenda de la igualdad de género en la garantía de derechos humanos plenos; en el derecho a una vida libre de violencia; en el derecho al acceso a la justicia; en la autonomía económica de las mujeres y en la reivindicación de otros derechos que a causa de la violencia merman su ejercicio pleno.

V.3 MÓDULO DE SATISFACCIÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS

El muestreo empleado fue diseñado a través de las necesidades e información básica detectada a través de las entrevistas iniciales se logró un tamaño final de la muestra del 96% de las beneficiarias; las encuestas de satisfacción se elaboraron por las operadoras del programa social utilizando únicamente las impresiones documentales de dichas encuestas, las cuales fueron contestadas en la entrega del apoyo económico de forma anónima requisiado únicamente el cuestionario con finalidades estadísticas y de recolección de comentarios recomendaciones o sugerencias por parte de las beneficiarias.

a) La caracterización de la población encuestada se puede observar en el apartado 3.5.1.

b) Respuestas afirmativas respecto a la calidad de gestión del programa social en el 100% del universo encuestado es afirmativo.

Un 97% del universo encuestado otorgó de calificación el numeral 5 máximo a la gestión del programa, siendo ésta la más alta; el 3% calificó con menor rango dicha gestión.

El 100% del universo encuestado afirma que el personal operativo fue respetuoso.

c) Respecto a la contribución de la mejoría de su calidad de vida este programa apoya a las mujeres beneficiarias, del universo encuestado en:

Salud, el 54% del universo encuestado seleccionó esta opción como mejora a su calidad de vida.

Alimentación, el 48% del universo encuestado seleccionó esta opción como mejora a su calidad de vida.

Vivienda, el 30% del universo encuestado seleccionó esta opción como mejora a su calidad de vida.

Seguridad, el 26% del universo encuestado seleccionó esta opción como mejora a su calidad de vida.

Servicios básicos, el 26% del universo encuestado seleccionó esta opción como mejora a su calidad de vida.

En lo Familiar, 43% del universo encuestado seleccionó esta opción como mejora a su calidad de vida.

d) Respecto a la valoración general sobre la entrega del programa social el 90% del universo encuestado califica como muy bueno el servicio de la entrega del programa social; el 6% del universo encuestado lo califica como bueno; y, el 2% del universo encuestado no contestó dicho rango.

V.4 HALLAZGOS Y SUGERENCIAS DE MEJORA

Matriz de hallazgos y sugerencias de mejora					
Categorías	Áreas de Mejora	Propuestas de mejora	Unidad Responsable del cumplimiento	Plazo del cumplimiento	Medio de verificación del cumplimiento
Diagnóstico y planeación	Atención psicológica y asesoría jurídica.	Para el caso de la atención psicológica y atención legal a los menores contar con la especialización para sus atenciones ya sea por	Subdirección de Transversalidad	Mediano plazo	Reglas de Operación del Programa

		facilitadores o por canalizaciones institucionales.			
Operación, producción y entrega de transferencias, bienes y servicios	Retención de posibles bajas del programa	Sistematizar las causales de bajas de la mujer beneficiaria a fin de buscar estrategias para evitar la deserción del programa.	Subdirección de Transversalidad	Mediano plazo	Reglas de Operación del Programa
Cobertura, metas, montos y/o presupuesto	Evaluación de la cobertura de la población objetivo	Sistematizar y analizar los dependientes económicos de las beneficiarias a fin de tener datos cuantificables en la población indirecta del programa social.	Subdirección de Transversalidad	Mediano plazo	Reglas de Operación del Programa
Seguimiento y monitoreo de las actividades	Definir los instrumentos de sistematización de información	Unificar y crear el instrumento adecuado para el hallazgo de información sistematizada de las mujeres beneficiarias.	Subdirección de Transversalidad	Mediano plazo	Reglas de Operación del Programa
Satisfacción de personas usuarias y beneficiarias	Definir el instrumento para recabar y sistematizar la satisfacción de personas usuarias y beneficiarias	Revisar, y en su caso, modificar el cuestionario aplicado en 2023, de acuerdo a los lineamientos, así como, a la pertinencia del grupo de población dirigida al programa social.	Subdirección de Transversalidad	Mediano plazo	Reglas de Operación del Programa

Resultados del Programa	Medición del destino de apoyo	Definir el instrumento o implementar la herramienta que permita conocer y sistematizar el destino del apoyo económico entregado en el programa social	Subdirección de Transversalidad	Mediano plazo	Reglas de Operación del Programa
-------------------------	-------------------------------	---	---------------------------------	---------------	----------------------------------

TRANSITORIOS

ÚNICO. - Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 20 de junio de 2024.

(Firma)

**LIC. JUAN PABLO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
EN MIGUEL HIDALGO**

ALCALDÍA EN VENUSTIANO CARRANZA

LIC. ARACELI MORENO RIVERA, DIRECTORA EJECUTIVA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO ECONÓMICO, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, Apartado A, numeral 5,7, 53 Apartados A , numerales 1, 2 fracciones IV, VII, XI y XIII; 12 fracciones I, VIII, IX, XII, XIII y XV; B, numerales 1 y 3 inciso a), fracciones I, III, X, XXXV y XXXVII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, 15, 16 y 20 fracciones I, II, III, VI, VII, XI, XIII y XX, 29 fracciones I, VIII, IX, XII, XIII y XVI; 30, 31 fracciones I, III, 35 fracciones I, II, III y IV; 71; 75 fracción I, X y XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y Séptimo del Acuerdo por el que se Delegan en los Titulares de las Direcciones Generales y Ejecutivas de la Alcaldía Venustiano Carranza que se mencionan, las facultades que se indican, publicado el 21 de mayo de 2024, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, al Manual Administrativo de la Alcaldía Venustiano Carranza Vigente, con Número de Registro MA-VC-23-3AB61090, en concordancia a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna 2024 de los Programas Sociales de la Ciudad de México, emitidos por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México (EVALÚA) el día 26 de febrero de 2024, publicados el 25 de marzo de 2024, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL INFORME FINAL DE LA EVALUACIÓN INTERNA 2024 A PROGRAMAS SOCIALES EJERCIDOS EN 2023 DE LA ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, QUE A CONTINUACIÓN SE ENLISTAN:

APOYO PARA EL BIENESTAR CULTURAL DE LAS FESTIVIDADES, CARNAVALES, TRADICIONES Y COSTUMBRES REPRESENTATIVAS EN VENUSTIANO CARRANZA.

APOYO PARA EL BIENESTAR DE ATLETAS DE COMPETENCIA Y ENTRENADORES.

APOYO PARA EL BIENESTAR DE LAS MUJERES EMPRENDEDORAS.

APOYO PARA EL BIENESTAR DE LA POBLACIÓN DE LA DIVERSIDAD SEXUAL.

APOYO PARA EL BIENESTAR DE LAS PERSONAS MAYORES FORMADORES DEL HOGAR.

APOYO PARA LA CAPACITACIÓN LABORAL A POBLACIONES DEL CENTRO DE SERVICIO SOCIAL.

ATENCIÓN Y ALIMENTACIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE EN EL CENTRO DE SERVICIO SOCIAL.

BIENESTAR PARA LA ALIMENTACIÓN Y ATENCIÓN DE LA INFANCIA INSCRITA EN LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL.

BIENESTAR PARA LA ALIMENTACIÓN Y ATENCIÓN PARA LOS RESIDENTES DE LA CASA HOGAR Y CENTRO DE DÍA ARCELIA NUTO VILLAMICHELLE.

BIENESTAR Y EXPERIENCIA JÓVEN.

SEMBRANDO SERVIDORES DE VENUSTIANO CARRANZA 2023 (SERVIDORES VC).

ÚNICO. - El Informe Final de la Evaluación Interna 2024 a Programas Sociales Ejercidos en 2023 de la Alcaldía Venustiano Carranza queda para consulta pública en la siguiente dirección electrónica https://www.vcarranza.cdmx.gob.mx/trabajando/documentos_2024/paevaluacion/INFORME%20FINAL%20DE%20LA%20EVALUACION%20INTERNA%202024-DE%20LOS%20PROGRAMAS%20SOCIALES%20EJERCIDOS%20EN%202023%20EN%20LA%20ALCALDIA%20VC.pdf

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO: La Unidad Administrativa responsable de la dirección electrónica del presente aviso es la Dirección Ejecutiva de Planeación y Fomento Económico, a través de la Dirección de Planeación Estratégica de la Alcaldía Venustiano Carranza, la cual puede ser localizada en el siguiente número telefónico 57649400 ext. 1286.

CIUDAD DE MÉXICO, A 21 DE JUNIO DE 2024.

(Firma)

**DIRECTORA EJECUTIVA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO ECONÓMICO
LIC. ARACELI MORENO RIVERA**

EDICTOS

EDICTO:

Esta Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 3, 4 y 7 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 3 fracciones I y II, 5, 7 y 11 fracción I, 14 y 17 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, 3 fracciones I y III, 273 y 276 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I, II, VI, X, XII, XV y XXII, 3, 4, 5, 30, 31, 32, 71, 72, 73, 77, 78 fracción III y 108 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I, II, III, VII, VIII, XVI, XVII, XVIII, 3, 30 párrafo primero y fracción I, 33, 35, 37, 38, 40, 70, 71, 72 fracciones I y XVI, 73 fracciones I y II, 74 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, 75, 81 fracción IV, 82 fracciones I, VII, XI y XV de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; 1, 2 fracciones II, V, VI, VII, VIII, X, XI, 3, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 34, 35 y 41 párrafos primero y último, 62, 65, 66, 69, del Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; **hace del conocimiento del Público en General, así como a las autoridades y dependencias correspondientes, que los miembros del Consejo Directivo de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, reunidos en la Sesión Ordinaria No. 305, celebrada el 23 de mayo de 2024; en la cual fue aprobado el acuerdo para resolver de conformidad la extinción por imposibilidad material para dar continuación al proceso de liquidación de la siguiente institución de asistencia privada:**

COMUNIDAD CON PERSONAS MAYORES, I.A.P.

En virtud de lo anterior, se hace del conocimiento de Fundadores y/o Representante Legal de la institución de referencia; así como, de todas aquellas personas físicas o morales que tengan interés en el ejercicio de alguna acción, de un derecho o del contenido del acuerdo emitido por el Consejo Directivo de la Junta de Asistencia Privada en relación a la institución de asistencia privada de referencia, que deberán hacerlo valer ante la autoridad competente y de conformidad con la normatividad aplicable al caso concreto. Sin perjuicio a lo anterior, se les indica a todas aquellas personas que tengan interés y se consideren afectados por dicho acto administrativo, que podrán interponer ante el Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, el recurso de inconformidad a que hacen referencia los artículos 108, 109, 110, 111, 112 y demás relativos y aplicables de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, dentro del término de 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al que surta sus efectos la presente notificación o bien, interponer el Juicio Contencioso Administrativo ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, en el mismo término, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3 fracción I y 31 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México y 56 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México. El presente se suscribe en la Ciudad de México, el día 21 de junio de 2024.

(Firma)

Juan Fernando de la Paz Balzaretti Ramírez

Presidente de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal.



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno de la Ciudad de México
MARTÍ BATRES GUADARRAMA

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Directora de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
Yael RAMÍREZ BAUTISTA

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
Yahir ADÁN CRUZ PERALTA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2, 535.00
Media plana.....	\$ 1, 363.00
Un cuarto de plana	\$ 849.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$26.50)